



RESOLUCIÓN CS N° 153 / 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 14 de abril de 2023

Expediente N° 516/21 y 17631/21.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Esp. Alejandra Bergagna, docente del Servicio de Orientación y Tutoría de la Facultad de Ciencias de la Salud, eleva propuesta de Reglamento para la implementación de las Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 (Expte. N° 17631/21) obra Acta de la 1° Reunión Extraordinaria del Consejo de Extensión Universitaria del año 2021, otorgando el AVAL para tratamiento y aprobación del Proyecto de Reglamento.

Que a fs. 8 (Expte. N° 516/21) obra intervención por parte de la entonces Subsecretaria de Postgrado y Asuntos Académico de esta Universidad, dejando constancia que no encuentra objeciones a la propuesta presentada.

Que a fs. 26 (Expte. N° 17631/21) el actual Secretario de Extensión Universitaria realiza un análisis al Proyecto y eleva una serie de modificaciones a sus articulados, sin alterar el sentido del mismo.

Que habiendo tomado las propuestas de la Esp. Bergagna y del Sr. Secretario de Extensión, la Comisión de Interpretación y Reglamento realiza las modificaciones que cree convenientes y oportunas para su aprobación.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 36/2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

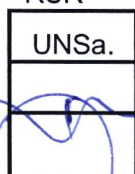
(en su 4° Sesión Ordinaria del 13 de Abril de 2023)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, cuyo texto obra como ANEXO, a la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Académica, Secretaria de Extensión Universitaria y Esp. Alejandra Bergagna. Cumplido, siga a la Secretaría de Extensión Universitaria a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



RESOLUCIÓN CS Nº 153 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

ANEXO

REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La Universidad Nacional de Salta es una institución de derecho público, autónoma y autárquica que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de las culturas. Cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.

En su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales, provinciales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación y procura difundir los beneficios de su acción cultural interactuando con el medio.

Desde su función social, la Universidad Nacional de Salta promueve su inserción en el medio y compromiso con la sociedad de la cual forma parte e incentiva y coopera en la realización de programas de proyección comunitaria que permitan la participación activa, organizada y eficaz de grupos interdisciplinarios constituidos por docentes, estudiantes y/o graduados y no docentes.

Las actuales transformaciones sociales y el advenimiento de nuevas problemáticas, requiere que la Universidad ofrezca propuestas formativas innovadoras con el fin de favorecer su articulación con el medio, lo que implica entender a la educación como un todo. En este sentido, es necesario generar trayectos de educación que articulen saberes y necesidades regionales con los conocimientos alcanzados a partir de las actividades de docencia, investigación y extensión de la Universidad.

La Secretaría de Extensión por Res. R. N. 1212/21 adhirió a la definición contenida en el Plan Estratégico de Extensión del CIN que expresa *“Entendemos la extensión como espacio de cooperación entre la universidad y otros actores de la sociedad de la que es parte. Este Ámbito debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y está vinculado a la finalidad social de la Educación Superior: la democratización social, la justicia social y el derecho a la educación universal; se materializa a través de acciones concretas con organizaciones sociales, organizaciones gubernamentales y otras instituciones de la comunidad, desde perspectivas preferentemente multi e interdisciplinarias. Las acciones de extensión deberán desarrollarse desde un enfoque interactivo y dialógico entre los conocimientos científicos y los saberes, conocimientos y necesidades de la comunidad que participa. La extensión contribuye a la generación y articulación*



RESOLUCIÓN CS Nº 153 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

de nuevos conocimientos y nuevas prácticas sociales, Integra las funciones de docencia e investigación, debe contribuir a la definición de la agenda de investigación y reflejarse en las prácticas curriculares.”

La creación de Diplomaturas de Extensión Universitaria puede constituirse en una estrategia para fortalecer la función de extensión y dar respuestas a las demandas de formación que requiere la sociedad.

Las diplomaturas, según lo establecido por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, son cursos, módulos o trayectos de formación que no extienden títulos sino certificados. Asimismo, recomienda que cada Universidad diseñe, según su propia normativa, sus propios cursos de diplomaturas. Además, advierte que cada vez que la Universidad ponga en funcionamiento una diplomatura deberá aclarar en la inscripción de los estudiantes que **no se trata de una carrera y que no expide un título universitario.**

Teniendo en cuenta el Estatuto de la UNSa, los desafíos de la extensión universitaria propuestos por el CIN, y las recomendaciones de la Dirección de Gestión Universitaria proponemos la creación del Reglamento de Diplomaturas de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta detallado en los siguientes anexos.

ep-



**REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA**

Capítulo I: DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba la denominación de Diplomaturas de Extensión Universitaria en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta para aquellos trayectos formativos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Las Diplomaturas de Extensión Universitaria son cursos, módulos o trayectos de formación de carácter no curricular, y estarán destinadas a toda persona interesada acorde a los objetivos de cada Diplomatura, posean o no titulaciones.

ARTÍCULO 3º.- Las Diplomaturas de Extensión Universitaria en ningún caso constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado ni habilitan el ejercicio profesional o técnico instrumental según lo establecido por las definiciones vigentes de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

ARTÍCULO 4º.- Las Diplomaturas de Extensión Universitaria tienen como meta promover el diálogo de saberes a través de la transferencia, divulgación, capacitación y/o actualización en áreas temáticas de interés y/o vacancias.

ARTÍCULO 5º.- La denominación que se utilizará será “DIPLOMATURA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN...” conforme a las disposiciones de la Secretaría de Políticas Universitarias y se consignará en el certificado cuyo formato figura como ANEXO I, en el que se deberá explicitar que dicha certificación no constituye un título habilitante.

**Capítulo II. SOBRE LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS
DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.**

ARTÍCULO 6º.- Disponer que la Universidad Nacional de Salta dictará Diplomaturas de Extensión organizadas por una o más Facultades, previa aprobación de los Consejos Directivos correspondientes. Asimismo, las dependencias de Rectorado podrán proponer y organizar Diplomaturas de Extensión en forma conjunta con una o más Unidades Académicas, según la presente normativa. En este caso, se requerirá aprobación de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas participantes y de Rectorado.



RESOLUCIÓN CS Nº 153 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

ARTÍCULO 7°.- Las Diplomaturas de Extensión Universitaria podrán dictarse bajo las modalidades presencial, a distancia y combinada.

ARTÍCULO 8°.- Cada Diplomatura deberá contar con un equipo de trabajo y una Coordinación del mismo, quienes serán responsables de la elaboración de la propuesta del trayecto formativo, de la gestión académica, administrativa y financiera de la diplomatura.

El equipo de trabajo no podrá ser inferior a 3 integrantes incluido el responsable, quien deberá tener relación de dependencia con esta universidad.

ARTÍCULO 9°.- La propuesta de creación de las Diplomaturas de Extensión Universitaria deberá contener los siguientes requisitos:

a) Denominación de la Diplomatura de Extensión Universitaria y certificación que otorga. La denominación y la certificación serán enunciadas de manera clara y precisa con el objeto de evitar confusiones en relación con las carreras que dicta la Universidad y con los títulos de grado y de posgrado. Las denominaciones de las Diplomaturas de Extensión Universitaria no deberán replicar nombres de carreras ya existentes en la Universidad Nacional de Salta.

b) Descripción de la Formación. Consignar los saberes, prácticas, capacidades, o competencias que el programa de Diplomatura aportará a los cursantes.

c) Fundamentación de la propuesta. Constituye la justificación de la Diplomatura, a qué necesidades sociales, culturales, económicas, productivas, ambientales, tecnológicas y demandas regionales la institución atiende. También, se explicitarán los fundamentos referidos a las perspectivas o los enfoques históricos, pedagógicos, epistemológicos, sociológicos y culturales que la sustentan. La justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa.

d) Carga horaria total de la diplomatura y duración en meses. La misma deberá estar expresada en horas reloj. Las diplomaturas deberán tener una carga horaria mínima de 60 (sesenta) horas reloj y no podrán dictarse en un plazo mayor a 12 meses a contar desde el inicio del primer curso/módulo.

(Se propone el siguiente esquema de presentación:



RESOLUCIÓN CS Nº 153 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

ESPACIO CURRICULAR	DISTRIBUCIÓN HORARIA (en horas)		CARGA HORARIA TOTAL
	Teóricas	Prácticas	
TOTAL			

e) Contenidos de los programas de estudios: Forma de organización, explicitando si serán cursos, módulos o trayectos, objetivos de estos, contenidos mínimos, estrategias de enseñanza, modalidad de dictado y criterios de evaluación con su correspondiente acreditación.

f) Plantel Docente: se deberá presentar los antecedentes académicos del cuerpo docente o bien su experiencia en el campo objeto de la diplomatura. Se deberá especificar las funciones y actividades que cumplirán dentro del equipo.

g) Destinatarios y Requisitos de admisión a la diplomatura: consignar a quiénes está dirigida la propuesta y las condiciones que deberán cumplir.

h) Propuesta de cupo. Indicar cupo mínimo y máximo.

i) Fuentes de financiamiento de la diplomatura. Indicar el origen de los aportes monetarios para sufragar los gastos. Las Diplomaturas de Extensión podrán financiarse con partidas específicas de la Universidad; los aportes de instituciones y organizaciones del medio establecidos mediante convenios. En los casos arancelados se usará la reglamentación de los cursos de extensión en lo atinente al manejo de recursos financieros (Res. CS 309/00)

ARTÍCULO 10°.- Las propuestas de Diplomaturas de Extensión Universitaria podrán ser presentadas por autoridades, docentes (universitarios y pre-universitarios), investigadores, graduados o personal de apoyo universitario de esta Universidad Nacional, por sí o en articulación con otras instituciones. Las presentaciones se realizan en la Secretaría de



RESOLUCIÓN CS Nº 153 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

Extensión Universitaria del Rectorado de la Universidad. En el ámbito de las Facultades se efectuará a través del área que esta defina.

ARTÍCULO 11°.- El trámite de aprobación de las Diplomaturas de Extensión se efectuará por cohorte cerrada y, si se optara por continuar con nuevas cohortes, deberá realizarse una nueva presentación.

ARTÍCULO 12°.- El funcionamiento, supervisión y registro de la actividad académica desarrollada dependerá de la unidad académica organizadora, o de la unidad académica responsable, cuando participen más de una, o de la Secretaría de Extensión Universitaria. La planilla de inscripción deberá contar con los datos consignados en el Anexo II

ARTÍCULO 13°.- Las inscripciones de los participantes en los cursos de Diplomatura se realizarán de acuerdo con las normas que establezca la unidad responsable o la Secretaría de Extensión Universitaria. Además, se deberá obtener de los participantes una nota de conformidad de que dicha actividad no se encamina a la obtención de título alguno, ni habilita para el ejercicio profesional tal como lo establece el Anexo III.

ARTÍCULO 14.- Finalizado el dictado de la propuesta formativa, previo informe del Coordinador sobre los resultados de la implementación y el cumplimiento de las exigencias académicas, el Consejo Directivo de cada Unidad Académica, o el Rectorado, en el caso de que la Secretaría de Extensión fuera la responsable, emitirá una resolución de finalización, con el listado de los alumnos asistentes y aprobados.

Capítulo III. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LAS DIPLOMATURAS DE EXTENSION UNIVERSITARIAS.

ARTÍCULO 15°.- La denominación y la certificación serán enunciadas de manera clara y precisa, consignando los alcances con el objeto de evitar confusiones en relación con las carreras que dicta la Universidad y con los títulos de pregrado, grado y posgrado.

ARTÍCULO 16°.- Las diplomaturas dictadas en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Salta serán consideradas aprobadas por los participantes una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos fijados en su definición y oferta.